

## Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

[...]

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado. [resaltado agregado]

[...]

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones<sup>2</sup> (en adelante, Reglamento)

1.7. El artículo 16 contempla:

**Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla electrónica**

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

## Segundo.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. De los actuados obrantes en el expediente, se evidencia lo siguiente:

a. A través de la Carta N° 002-2022-MATG, del 26 de diciembre de 2023, la señora regidora electa fue emplazada para que asista al acto de juramentación al cargo edil. De acuerdo con la cédula de notificación, dicha carta fue diligenciada en el domicilio de la señora regidora electa y recibido personalmente por ella, quien consignó su nombre, firma, número de DNI<sup>3</sup>, fecha y hora de recepción.

b. Del contenido del Acta de juramentación, imposición de la medalla y asunción de cargo de Alcalde y Regidores del distrito de Huata, del 2 de enero de 2023, se observa que la señora regidora convocada no juramentó ni asumió el cargo para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, pese a que fue citada y notificada para el referido acto tal como lo establecen los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21 del TUO de la LPAG (ver SN 1.6.).

2.2. Por tanto, debe dejarse sin efecto la credencial que le fuera otorgada y convocar a don Carlos Manuel Shiguay Huesa, identificado con DNI N° 71010045, candidato no proclamado por la organización política Podemos Perú, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Huata, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la LEM (ver SN 1.3. y 1.4.).

2.3. Dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 23 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaylas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.4. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.7.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a doña Eveli Celinda Sánchez Luna como regidora del Concejo Distrital de Huata, provincia de Huaylas, departamento de Áncash, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no haber juramentado ni asumido dicho cargo.

2.- **CONVOCAR** a don Carlos Manuel Shiguay Huesa, identificado con DNI N° 71010045, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Huata, provincia de Huaylas, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

3.- **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro  
Secretaria General

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Documento Nacional de Identidad

2314517-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**Aprueban el Plan Operativo Institucional 2024 Modificado Versión 2 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para el año fiscal 2024**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000123-2024/JNAC/RENIEC**

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000258-2024/OPP/RENIEC (24JUL2024), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000191-2024/OPP/UEP/RENIEC (22JUL2024) de la Unidad de Planificación y Estadística, hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000205-2024/GG/RENIEC (08AGO2024), de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000315-2024/OAJ/RENIEC y el Informe N° 001037-2024/OAJ/RENIEC (09AGO2024), de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el registro único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que por su parte, el numeral 13.3 del artículo 13° del referido Decreto Legislativo, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que en esa línea, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que el numeral 6.3 de la sección 6 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que mediante Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, que entre otros incluye al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); a su vez, a través de la Resolución Jefatural N° 000215-2023/JNAC/RENIEC (28DIC2023), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2024 del RENIEC;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000006-2024/JNAC/RENIEC (17ENE2024) se aprobó el Plan Operativo Institucional 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC con eficacia anticipada al primer día hábil del presente año; asimismo, con Resolución Jefatural N° 000079-2024/JNAC/RENIEC (15MAY2024) se aprobó la primera modificación del referido Plan Operativo Institucional 2024;

Que con los documentos del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace de conocimiento que en el RENIEC se han registrado situaciones que han influido sobre la programación de actividades consignadas en el Plan Operativo Institucional 2024;

lo que originó que a través de distintas Resoluciones Secretariales y Jefaturales se formalizaran y aprobaran diversas modificaciones presupuestarias efectuadas en los niveles funcional programático e institucional en aplicación del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que originaron modificación de metas físicas y creación de nuevas actividades que permitieron una adecuada ejecución del presupuesto, precisa también que la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional 2024 del RENIEC, ha sido desarrollada en base a los lineamientos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional de CEPLAN, por lo que sustenta la necesidad de aprobarla;

Que por su parte la Gerencia General ha emitido su opinión favorable a través del Memorando N° 000205-2024/GG/RENIEC, asimismo, a través del informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de emitir el acto resolutorio que apruebe la segunda modificación del Plan Operativo Institucional del RENIEC 2024;

Que la Jefatura Nacional es el órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a cargo de la Jefa Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la institución", conforme lo establece el literal i) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

Que finalmente es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000120-2024/JNAC/RENIEC (05AGO2024) se dispone encargar a la señora GABRIELA BERTHA HERRERA TAN, Secretaria General, las funciones del cargo de Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 07 al 13 de agosto de 2024, con retención de su cargo;

Estando a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y con la opinión favorable de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009); modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Operativo Institucional 2024 Modificado Versión 2 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para el año fiscal 2024 cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en el Portal Institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe) el texto del Plan Operativo Institucional 2024 Modificado Versión 2 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, aprobado mediante la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN  
Jefa Nacional (e)

2314715-1